



5
OC3037586

CLASE 8.ª

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"21.- MODIFICACION PUNTUAL DE LA REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 15. APROBACION INICIAL.

Se da cuenta del expediente sobre la modificación puntual de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1.990, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O. En él aparecían varias parcelas de propietario desconocido.

Posteriormente, el acuerdo plenario de 1 de marzo de 1.991, dirigido a la resolución de los recursos presentados, estimó los interpuestos por Don Diego López Sánchez, Don Francisco Rubio Rocamora y Doña Angela Torres González, en el sentido de prever en el proyecto las indemnizaciones por la extinción de los derechos arrendaticios alegados sobre las parcelas identificadas con los números iniciales 15, los dos primeros, y 9, la última.

Faltaba, en consecuencia, para concluir una primera fase del expediente, identificar a los propietarios de las parcelas de titularidad desconocida, y calcular las indemnizaciones debidas a los arrendatarios cuyos derechos se extinguen como consecuencia de la aprobación de la reparcelación.

2. Desde la fecha de aprobación definitiva, han aparecido los siguientes, en principio, propietarios:

a) Don Manuel Fuentes Jérez, titular registral de la finca número 33.915, libro 693, folios 152 y 153: la inicial número 19 del Proyecto.

b) Don José García Fernández, titular de la finca registral número 33.955, tomo 1.067, folio 249: la inicial número 20 del Proyecto.

48250500

c) Doña Dolores Ortiz Soriano, titular registral de la finca número 34.077, tomo 1.072, libro 698, folio 110; la inicial número 22 del Proyecto.

d) Don Juan José Garro Bosch, titular de la finca número 24.755, tomo 785, libro 501, folio 74, la cual no se corresponde con ninguna de las parcelas iniciales del Proyecto, sino que se sitúa entre las iniciales 9 y 10, con la consiguiente modificación del parcelario inicial, y se identifica con el número 37.

e) Doña Josefa González López, por último, afirma ser la propietaria de la parcela inicial número 9, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de su esposo Don José Samper Arques.

3. Respecto de las parcelas iniciales 19, 20 y 22, según el informe del Servicio Técnico de Gestión de 1 de julio de 1.993, "la adjudicación en el Proyecto aprobado se traducía en indemnización en metálico sustitutoria. Ello quiere decir que la corrección del Proyecto significaría tan sólo la asignación de las cantidades ya establecidas a los propietarios ahora conocidos. Por otra parte, la nueva parcela inicial detectada no alcanza en sus derechos la cuantía mínima para la adjudicación de terreno, con lo que se le deberá asignar igualmente indemnización sustitutoria.

Por lo tanto, no existe necesidad de modificar las adjudicaciones del Proyecto aprobado, sino, simplemente, ajustar la cuenta de liquidación provisional, recogiendo tanto las titularidades ahora conocidas de las fincas ya detectadas como el saldo y el propietario de la nueva finca hallada".

4. En cuanto a la parcela inicial número 9, los acuerdos de aprobación definitiva de la Reparcelación consideraron como propietaria a Doña Dolores Ballester Blanquer, quien en el período de alegaciones aportó al expediente una copia de un acto dictado por la Magistratura de Trabajo mediante el que se le adjudicaba en propiedad, tras la celebración de una subasta pública. Sin embargo y a pesar de que los acuerdos municipales estimaron su alegación, lo cierto es que tal estimación debe circunscribirse al ámbito competencial del municipio, en el cual no entra ni el reconocimiento del derecho de propiedad ni la resolución de conflictos de titularidad, cuestiones ambas que en ningún caso puede resolver un expediente de reparcelación. Esta tiene como finalidad la de regularizar la configuración de las



0C3037587

CLASE 8.^a

fincas, situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación y realizar el justo reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, con independencia de quien ostente el dominio de donde se deduce que la aprobación del expediente urbanístico nada quita ni añade al derecho de propiedad.

La constancia registral del resultado de la reparcelación exige, además, que la Administración, al formalizar aquélla, haga constar en las fincas resultantes a los mismos titulares de las fincas iniciales, sin prejuzgar si unos y otros coinciden con la realidad jurídica, pues cualquier otra postura vulneraría la presunción de certeza y la misma finalidad del Registro de la propiedad.

Estas consideraciones conducen a la rectificación del nombre que debe inscribirse en el Registro como titular de la parcela resultante que trae derecho de la inicial 9, sin perjuicio de que, en su caso, quien ostente el derecho de propiedad lo haga valer por los medios jurídicos que estime oportunos.

5. Se ha procedido, por último, a calcular las indemnizaciones correspondiente a los arrendatarios de las parcelas 9 y 15.

6. El presente expediente, por tanto, implica la modificación parcial del parcelario inicial y la rectificación de la cuenta de liquidación, por lo que debe tramitarse por los cauces ordinarios de un expediente de reparcelación, sin perjuicio de la firmeza de aquellos aspectos no tocados de la aprobada definitivamente el 7 de septiembre de 1.990.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O. y abrir un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados, con citación personal.

SEGUNDO.- Anunciar el trámite en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la Ciudad."

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de

003037887



CLASE B

orden y con el visto bueno del Illmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

VO BO
EL ALCALDE

Della

Edo.: A. Luna.



Luna

[Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

▼ COPA DE LA UEFA

El Valencia debe sentenciar su eliminatoria ante el Nantes

EFE. Valencia El Valencia tratará de eliminar al Nantes francés en la primera eliminatoria de la Copa de la UEFA en el encuentro de vuelta que se disputa hoy (21 horas, Canal 9) en el estadio Luis Casanova, que registrará un lleno absoluto con casi 50.000 espectadores y una recaudación de 50 millones de pesetas.

Valencia y Nantes empataron a un gol en terreno francés en el encuentro de ida disputado hace dos semanas, un partido en el que el Valencia rentabilizó muy bien su único disparo a portería.

Alineaciones probables; Valencia: Sempere, Belodedic, Serer, Camarasa, Giner, Tomás o Ibañez, Arroyo, Mijatovic, Penev, Fernando y Alvaro. Nantes: Mairaud, Karambeau, Naybet, Guyot, Le Dizet, Makelele, Ferri, Ziani, Pedrós, Ouedec y Siasia.

TRIANGULAR. El Valencia CF apenas cuenta con los jugadores suficientes para disputar el torneo triangular de Alicante, en el que competirá en el estadio Rico Pérez con el Atlético de Madrid y el PSV Eindhoven en tres partidos de 45 minutos cada uno. En este torneo, previsto para el próximo 9 de octubre a las 20.30 horas, no podrán jugar los futbolistas Eloy, Tomás y González, que participarán en Gijón en el homenaje a Jesús Castro, ex guardameta del Sporting, que falleció ahogado el pasado verano en una playa de Cantabria. La Federación Rumana de Fútbol ha convocado a Miodrąg Belodedic y el futbolista tiene que estar con la selección de su país el próximo día 8. El club se encuentra pendiente de la convocatoria de Penev para el Bulgaria-Austria y a estas bajas se pueden unir las de los convocados por Javier Clemente para el Irlanda-España.

El ex seleccionador superaba el índice de alcohol permitido

Kubala da positivo en un control tras atropellar a dos jóvenes

El que fuera seleccionador nacional de fútbol Ladislao Kubala dio positivo en un control de alcoholemia al que fue sometido tras saltarse una señal de stop y arrollar con su turismo a dos jóvenes que viajaban en un ciclomotor por la N-II, a la altura de Pineda (Barcelona), y que resultaron heridos a consecuencia del choque. Fuentes de la Guardia Civil de Tráfico confirmaron que Kubala superaba el índice de alcohol permitido.

El que fuera seleccionador nacional de fútbol Ladislao Kubala dio positivo en un control de alcoholemia al que fue sometido tras saltarse una señal de stop y arrollar con su turismo a dos jóvenes que viajaban en un ciclomotor por la N-II, a la altura de Pineda (Barcelona), y que resultaron heridos a consecuencia del choque. Fuentes de la Guardia Civil de Tráfico confirmaron que Kubala superaba el índice de alcohol permitido.

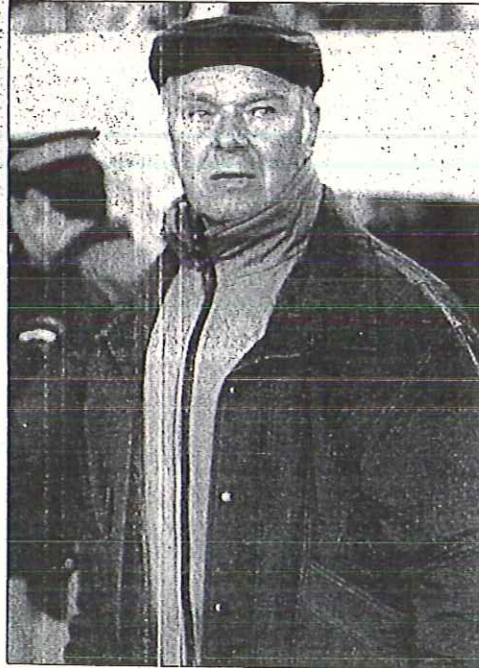
EFE. Barcelona Estas mismas fuentes apuntan que, tras el accidente, registrado el pasado sábado, se le practicaron a Kubala dos pruebas de alcoholemia que evidenciaron la presencia de 1,3 gramos de alcohol en la sangre, cuando el nivel máximo permitido es de 0,8 gramos y precisaron que los agentes que efectuaron las pruebas al ex seleccionador español de fútbol no apreciaron en él signos externos de intoxicación etílica.

Kubala, nacido en Budapest en 1927, marcó una época en el FC Barcelona, club por el que fichó en 1950. Desde entonces y hasta 1961 logró cuatro títulos de Liga, cinco de Copa, dos Copas de Ferias y una Copa latina.

Después entrenó al FC Barcelona, RCD Español, Zurich, Toronto y Córdoba, y en 1970 fue nombrado seleccionador nacional español, cargo que ocupó hasta 1980.

Actualmente es presidente de la Agrupación de ex Jugadores del Barcelona y embajador internacional de la junta que preside Jose Luis Núñez.

Según publicaba ayer «El Periódico», de Cataluña, los dos jóvenes envueltos en el accidente, de 16 y 17 años, viajaban en un ciclomotor de 49 cc, a pesar de que la ley sólo autoriza un ocupante en este tipo de vehículos, y sufrieron heridas graves, de las que se recuperan favorablemente.



Ladislao Kubala durante su etapa al frente del Elche

DEIGO

Todo accidente con lesionados pasa al Juzgado de Guardia, que abre diligencias y en su día llama a declarar a los implicados para determinar responsabilidades y establecer las indemnizaciones oportunas. Por sentencia puede retirarse el carné de conducir al infractor.

▼ Sport flash

Antonio Sánchez pide una Ley de Mecenazgo

ANTONIO Sánchez, concejal de deportes del ayuntamiento de Alicante dijo que el deporte español necesita imperiosamente una Ley de Mecenazgo. Sánchez, que ya había sido el máximo responsable del deporte alicantino durante seis años, considera que esta ley permitiría que la empresa privada invirtiera y promocionara el deporte a cambio de una serie de beneficios fiscales, que estabilizarían tanto a las empresas como a los clubes. «La crisis no sólo afecta al sector privado —prosiguió— sino que las corporaciones públicas también se encuentran sin posibilidades de sostener al deporte».

HUGO Sánchez, delantero mexicano del Rayo Vallecano, dijo que con la actual situación existente en el Real Madrid no le extrañaría que Ramón Mendoza dimitiera en la Junta de Compromisarios del club madrileño, que se celebrará el próximo 24 de octubre. Creo que se puede pensar cualquier cosa; puede que presente la dimisión. Mentalmente podría estar afectado y a lo mejor piensa en esta solución», explicó el delantero. El delantero mexicano añadió que tal vez la dimisión de Mendoza «fuese necesaria para todos». Esto es tanto para el propio presidente como para el club madrileño.

EL Consejo de Administración del Real Betis ha multado a su jugador búlgaro Trifon Ivanov con 50.000 pesetas, por su expulsión del pasado domingo en el partido de Liga entre el equipo bético y el Compostela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Vicente del Raspeig con el nº 164/93 se tramita expediente de Declaración de Herederos ab intestato de Dña. Mª Soledad López Masia Hija de Ismael y de Emilia natural de Jijona (Alicante), fallecida en Compello el día 13 Abril 1992, sin haber otorgado testamento alguno, estando viuda y sin hijos, y presentándose a reclamar la herencia Dña. Emilia López Masia y D. Ruperto López Masia hermanos de la cónyuge y llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de 30 días.

Dado en San Vicente a dos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

LA JUEZ SUSTITUTA OFICIAL EN FUNCIONES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la calle Hermanos Alonso de Medina, y someter el expediente a información pública por plazo de quince días.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General, sito en la calle Jorge Juan nº 1-3ª planta, donde podrá examinarse y formular alegaciones.

Alicante, 24 de septiembre de 1993

EL ALCALDE. P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo: Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Lorenza Plaza Arimóns

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Zona «Isla» Grande en la calle Carex, esquina a la Avenida de Novelda, y someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General, sito en la calle Jorge Juan nº 1-3ª planta, donde podrá examinarse y formular alegaciones.

Alicante, 24 de septiembre de 1993

EL ALCALDE. P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo: Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Lorenza Plaza Arimóns

AVISO

El Restaurante «EL CASTILLO» sito en Avda. del Cid, nº 15, en Tárdena (Alicante), cuyo anterior titular era CASTELL DEL MEDITERRANEO, S.L., pasa bajo la misma denominación, al nuevo titular TENEREST, S.L.

AVISO

El Restaurante «SA CANTARELLA» sito en Pido, Foya Gavach, 5, en Tárdena (Alicante), cuyo anterior titular era JOSE VICENTE ZARAGOZA SOLIVERES, pasa bajo la misma denominación, al nuevo titular RESTAURANTE SA CANTARELLA, S.L.

"1 X 2" ¡¡QUINIELAS!! "1 X 2"

Peña SISTEMA "WINNER"

Si juega Vd. a las Quinielas sólo o en GRUPO y ya está cansado de perder, tome una decisión **NO JUEGUE! GANE con seguridad.**

Olvídese de Fijos y/o Dobles que siempre la hacen fallar precisamente cuando los premios son más elevados. 14 ó 15 TRIPLES con, además, la garantía de ACERTAR 3 ó 24 premios de "14" ¡con 1 ó 8 de "15" SEGUROS! sin límites ni de Signos ni de Variantes. Es, en suma, el sistema más racional para ganar dinero a las quinielas. **17 veces acertantes UNICOS en menos de 2 años!**

Para información, de lunes a sábado, de 9 a 20 horas:
(93) 405 01 74 - (93) 410 95 02 - (93) 430 94 67
(93) 419 31 47 (Fax, previo aviso).

RENTABILIDAD ESTIMADA: ENTRE 200/600 %

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Reordenación de la Unidad de Actuación nº 15 del P.G.U.A.O. y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General, sito en la calle Jorge Juan nº 1-3ª planta, donde podrá examinarse y formular alegaciones.

Alicante, 27 de septiembre de 1993

EL ALCALDE. P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Fdo: Tomás García Cerdola
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Lorenza Plaza Arimóns

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

ANUNCIO DE CONVOCATORIA
PROVISION INTERINA POR CONCURSO LIBRE DE MERITOS DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL

REQUISITOS:

- Ser español; poseer titulación universitaria de grado superior; permisos de conducir A-2 y B-2; y demás que constan en las Bases de la Convocatoria.

INSTANCIAS:

- Recogida de modelo de solicitud en la Sección de Personal (C/ Animes, 2, entlo).
- Presentación desde el 30 de septiembre al 11 de octubre, ambos inclusive, con curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Fruta, 4).

PRUEBA SELECTIVA:

- La constituye una entrevista y un concurso libre de méritos, en el que se valorarán experiencia, titulación, cursos, valenciano, idiomas y otros.
- Constitución del Tribunal y valoración de méritos el 14 de octubre a las 10.00 horas en la Casa Consistorial. La entrevista se celebrará a las 13.00 horas en el mismo día y lugar.

BASES con mayor información en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal. Elche, 27 de septiembre de 1993.

EL TTE. DE ALCALDE DE PERSONAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se hlla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sita en la calle Jorge Juan número 1, 3ª planta donde podrá examinarse y formular alegaciones.

Alicante, 27 de septiembre de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, Lorenzo Plaza Arrimadas.

27332/31454

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono X del Plan Garcial Garbinet y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se hlla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sita en la calle Jorge Juan número 1, 3ª planta donde podrá examinarse y formular alegaciones.

Alicante, 27 de septiembre de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, Lorenzo Plaza Arrimadas.

27333/31454

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono VIII del Plan Parcial Garbinet y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se hlla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sita en la calle Jorge Juan número 1, 3ª planta donde podrá examinarse y formular alegaciones.

Alicante, 27 de septiembre de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, Lorenzo Plaza Arrimadas.

27334/31454

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 3 del Sector APD/14, Santa Faz y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se hlla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General sita en la calle Jorge Juan número 1, 3ª planta donde podrá examinarse y formular alegaciones.

Alicante, 27 de septiembre de 1993.

El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, Lorenzo Plaza Arrimadas.

27335/31454

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento la modificación de la U.E. 12 del S.U. de baja densidad, con la formación de las Unidades 12-A y 12-B, en aplicación de los art. 146 del T.R.L.S., 38 del R.G.U. y 86 de la Ley 30/92, se expone al público por plazo de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados presenten las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Alcalalí, a 17 de septiembre de 1993.

El Alcalde, rubricado.

27329/31451

AYUNTAMIENTO DE ALCOLECHA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre, el presupuesto general para el ejercicio de 1993, se expone al público por plazo de 15 días el expediente completo a efectos de que los interesados señalados en el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de haciendas locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Alcolecha, a 23 de septiembre de 1993.

La Alcaldesa, rubricado.

27328/31450

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Ignorándose el paradero de doña Marina Blanquer Pérez o de sus posibles heredero, al parecer propietarios de diferentes viviendas o locales en el inmueble número 101 de la calle Virgen María, se procede a practicar la presente notificación por edicto a los mismos y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre referido inmueble.

Acto que se notifica: Resolución de la Comisión de Gobierno, de 2 de septiembre de 1993, por la que se acordó:

46

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General consistente en la asignación del nivel de usos "b" en una profundidad de 65 metros a partir de la alineación oficial a las manzanas calificadas como Suelo Urbano, Vivienda Unifamiliar, Grado 1 nivel "a", que den fachada a la Avenida de Denia, en el tramo comprendido entre el acceso a la Autovía y la Gran Vía en proyecto.

Se somete esta modificación a exposición pública por plazo de un mes, pudiéndose durante el mismo examinar el expediente en la Oficina Municipal del Plan General (c/ Jorge Juan nº 1-3ª planta), así como formular las alegaciones oportunas.

Alicante, 4 de Agosto de 1994.

El Alcalde, P.D. el concejal delegado de urbanismo, Tomás García Candela. El Secretario General, P.D. el oficial mayor, Carlos Arteaga Castaño.

26487-28385

EDICTO

Habiendo surgido dificultades para la notificación a diversos interesados de las cuotas de urbanización de los Proyectos de Reparcelación de las Unidades de Actuación nº 14 y 15 del Plan General Municipal de Ordenación, se les notifica las cantidades pendientes correspondientes a la primera parte de las cuotas de urbanización, mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole un plazo de pago general en período voluntario, para todos los que no lo han satisfecho de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de las referidas Unidades de Actuación se encuentran aprobados definitivamente. El sistema de actuación previsto para la zona es el de cooperación, que implica que el Ayuntamiento ha de realizar las obras de urbanización y los titulares de los terrenos costear las mismas mediante las correspondientes cuotas, que son provisionales, hasta que se realice la liquidación definitiva una vez ejecutada la urbanización que tienen el carácter de deudas líquidas y exigibles, según establece el artículo 127 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El artículo 163 del Texto Refundido de la Ley del Suelo posibilita la exigencia de pagos a cuenta de las obras de urbanización, que no podrán exceder del importe de las inversiones previstas para los próximos 6 meses. Como el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto de Urbanización es de 9 meses, mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 1.992 se fracciona en tres pagos las cuotas de urbanización provisionales resultantes.

Vistas las solicitudes de aplazamientos presentadas y los argumentos esgrimidos reflejo de situaciones que deben ser atendidas, con fecha 1 de junio de 1.993 se dicta un decreto en el que se fija un nuevo plazo para el pago voluntario de la primera parte de las cuotas de urbanización hasta el 20 de diciembre de 1.993.

La relación de propietarios afectados y de cuotas de urbanización correspondientes a la primera parte debidas por los mismos, es la siguiente:

PAR. U.A.	PROPIETARIO Y RESULT. DOMICILIO	DEBITO PESETAS
14 A	Engracia Mirambell Mirambell c/Doctor Buades 101, Alicante	1.364.791,-
14 A	Ramona Javaloyes Pico c/Ingeniero Canales 25-entlo. Alicante	667.635,-
14 A	Francisca Javaloyes Pico c/Ingeniero Canales 25-entlo. Alicante.	667.635,-

14 A	Luisa Devesa Pérez Edif. Vistabella, bloque 2-9º-D Albufereta, Alicante	150.467,-
14 A	Francisco García Pedraza c/Sevilla 81-4º, Alicante	150.465,-
14 A	Juan García Pedraza c/Padre Espla 5-1º, Alicante	150.465,-
14 B	Alfonso García Gazquez c/General Espartero, 149, Alicante	699.043,-
14 B	Francisco Bernabeu Sirvent c/del Palangre 6, Alicante	2.796.170,-
14 C	Alfonso García Gazquez c/General Espartero, 149, Alicante	2.398.735,-
14 D	Ana Ruiz Villegas Avda. Condes S. Ameno 12-2º-C-Alicante	1.715.828,-
14 D	Alicia Sirvent Coloma c/Ingeniero Canales 32-4º-dcha-Alicante	2.535.433,-
14 E	Alfonso García Gazquez c/General Espartero, 149, Alicante	5.274.820,-
14 G	Francisco Asensi Soler c/General Espartero 36, Alicante	545.702,-
14 G	Juan Ramón Castelló Asensi Los Rosales 5-A, S. Vicente del Raspeig	545.792,-
14 G	Rafael Llorca Sentana c/Castelar 2, Villafranqueza, Alicante	652.783,-
14 G	Virtudes Llorca Sentana c/Francisco Pizarro 14-7º-D, Alicante	652.783,-
15 H	Francisco Santos Berruli Partida Cañada 21, Alicante	176.061,-
15 H	Teresa Osuna LLor c/Amadeo de Saboya 2-2º-B, Alicante	38.731,-
15 H	Antonio Osuna Llor c/ Doctor Buades 92, bajo, Alicante	38.731,-
15 H	Eugenio Osuna Llor c/Jacinto Benavente 4-3º-izq., Alicante	38.731,-
15 H	Cayetana Osuna Llor c/Travesía del Canal 9, Alicante	38.731,-
15 H	Luis Gosálvez Osuna c/ Francisco Verdú 47, Alicante	9.682,-
15 H	Eugenio Gosálvez Osuna c/Geografo Rey Pastor, 21-3º-dcha.-Alicante	9.682,-
15 H	Mariano Gosálvez Osuna c/Doctor Buades 54, Alicante	9.682,-
15 H	Adela Gosálvez Osuna c/ Doctor Buades 54, Alicante	9.682,-
15 H	Josefa Buades Terol c/Isaac Albeniz 5-entlo, Alicante	724.398,-
15 H	Ramón Martínez Alarcón c/Travesía del Canal 22, Alicante	187.927,-
15 H	Rosario Terol Vicente c/del Moto, Caudete, Albacete	250.431,-
15 I	Dolores Ballester Blanquer c/Doctor Ayela 23-3º, Alicante	647.273,-
15 I	Consuelo Alacreu Navarro c/Churruca 21-3º, Alicante	879.684,-
15 I	Carmen Ferrer Motilla c/Costa Blanca 129, Alicante	1.514.586,-

El pago de las cuotas podrá hacerse efectivo en las Oficinas Municipales, Negociado de Ingresos, sitas en la calle Díaz Moreu nº 4, en días hábiles, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el plazo de pago voluntario concedido se hace extensivo a todos los afectados que aún no han satisfecho la primera parte de la correspondiente cuota, y advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el pago, se exigirá éste por el procedimiento de apremio.

26552-28468

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1.993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"21.- MODIFICACION PUNTUAL DE LA REPARCELACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 15. APROBACION INICIAL.

Se da cuenta del expediente sobre la modificación puntual de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1.990, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O. En él aparecían varias parcelas de propietario desconocido.

Posteriormente, el acuerdo plenario de 1 de marzo de 1.991, dirigido a la resolución de los recursos presentados, estimó los interpuestos por Don Diego López Sánchez, Don Francisco Rubio Rocamora y Doña Angela Torres González, en el sentido de prever en el proyecto las indemnizaciones por la extinción de los derechos arrendaticios alegados sobre las parcelas identificadas con los números iniciales 15, los dos primeros, y 9, la última.

Fallaba, en consecuencia, para concluir una primera fase del expediente, identificar a los propietarios de las parcelas de titularidad desconocida, y calcular las indemnizaciones debidas a los arrendatarios cuyos derechos se extinguen como consecuencia de la aprobación de la reparcelación.

2. Desde la fecha de aprobación definitiva, han aparecido los siguientes, en principio, propietarios:

a) Don Manuel Fuentes Jérez, titular registral de la finca número 33.915, libro 693, folios 152 y 153: la inicial número 19 del Proyecto.

b) Don José García Fernández, titular de la finca registral número 33.955, tomo 1.067, folio 249: la inicial número 20 del Proyecto.

c) Doña Dolores Ortiz Soriano, titular registral de la finca número 34.077, tomo 1.072, libro 698, folio 110: la inicial número 22 del Proyecto.

d) Don Juan José Garro Bosch, titular de la finca número 24.755, tomo 785, libro 501, folio 74, la cual no se corresponde con ninguna de las parcelas iniciales del Proyecto, sino que se sitúa entre las iniciales 9 y 10, con la consiguiente modificación del parcelario inicial, y se identifica con el número 37.

e) Doña Josefa González López, por último, afirma ser la propietaria de la parcela inicial número 9, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de su esposo Don José Samper Arques.

3. Respecto de las parcelas iniciales 19, 20 y 22, según el informe del Servicio Técnico de Gestión de 1 de julio de 1.993, "la adjudicación en el Proyecto aprobado se traduciría en indemnización en metálico sustitutoria. Ello quiere decir que la corrección del Proyecto significaría tan sólo la asignación de las cantidades ya establecidas a los propietarios ahora conocidos. Por otra parte, la nueva parcela inicial detectada no alcanza en sus derechos la cuantía mínima para la adjudicación de terreno, con lo que se deberá asignar igualmente indemnización sustitutoria.

Por lo tanto, no existe necesidad de modificar las adjudicaciones del Proyecto aprobado, sino, simplemente, ajustar la cuenta de liquidación provisional, recogiendo tanto las titularidades ahora conocidas de las fincas ya detectadas como el saldo y el propietario de la nueva finca hallada".

4. En cuanto a la parcela inicial número 9, los acuerdos de aprobación definitiva de la Reparcelación consideraron como propietaria a Doña Dolores Ballester Blanquer, quien en el período de alegaciones aportó al expediente una copia de un acto dictado por la Magistratura de Trabajo mediante el que se le adjudicaba en propiedad, tras la celebración de una subasta pública. Sin embargo y a pesar de que los acuerdos municipales estimaron su alegación, lo cierto es que tal estimación debe circunscribirse al ámbito competencial del municipio, en el cual no entra ni el reconocimiento del derecho de propiedad ni la resolución de conflictos de titularidad, cuestiones ambas que en ningún caso puede resolver un expediente de reparcelación. Esta tiene como finalidad la de regularizar la configuración de las fincas, situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación y realizar el justo reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, con independencia de quien ostente el dominio de donde se deduce que la aprobación del expediente urbanístico nada quita ni añade al derecho de propiedad.

La constancia registral del resultado de la reparcelación exige, además, que la Administración, al formalizar aquélla, haga constar en las fincas resultantes a los mismos titulares de las fincas iniciales, sin prejuzgar si unos y otros coinciden con la realidad jurídica, pues cualquier otra postura vulneraría la presunción de certeza y la misma finalidad del Registro de la propiedad.

Estas consideraciones conducen a la rectificación del nombre que debe inscribirse en el Registro como titular de la parcela resultante que trae derecho de la inicial 9, sin perjuicio de que, en su caso, quien ostente el derecho de propiedad lo haga valer por los medios jurídicos que estime oportunos.

5. Se ha procedido, por último, a calcular las indemnizaciones correspondiente a los arrendatarios de las parcelas 9 y 15.

6. El presente expediente, por tanto, implica la modificación parcial del parcelario inicial y la rectificación de la cuenta de liquidación, por lo que debe tramitarse por los cauces ordinarios de un expediente de reparcelación, sin perjuicio de la firmeza de aquellos aspectos no tocados de la aprobada definitivamente el 7 de septiembre de 1.990.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O. y abrir un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados, con citación personal.

SEGUNDO.- Anunciar el trámite en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la Ciudad".

El presente edicto sirve como notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los propietarios que a continuación se indican y, a quienes se ha intentado la notificación personal con resultado negativo en el último domicilio conocido.

Dº ASUNCION BAÑULS Y Dº ASUNCION E ISABEL TEBAR PIEDECAUSA c/ Maestro Alonso 186	ALICANTE
DON LUIS GOSALVEZ OSUNA c/ Francisco Verdu 47	ALICANTE
DON FRANCISCO HERNANDEZ GALVIS c/ Alonso Cano 65	ALICANTE
Dº CAYETANO OSUNA LLOR c/ Travesía del Canal 9	ALICANTE
DON RAMON MARTINEZ ALARCON c/ Travesía del Canal 22	ALICANTE
DON ENRIQUE PASTOR MOLL c/ Periodista Rodolfo Salazar 5-6º	ALICANTE
Dº DOLORES ORTIZ SORIANO c/ Travesía del Canal 20	ALICANTE
DON ANTONIO OSUNA LLOR c/ Doctor Buades 92-bajo	ALICANTE
Dº CONSUELO ALACREU NAVARRO c/ Churruca 21-1º	ALICANTE
Dº ENGRACIA MIRABELL GRAS c/ Doctor Buades 15	ALICANTE
DON EUGENIO GOSALVEZ OSUNA c/ Geografo Rey Pasror 21,3º,dcha	ALICANTE

Alicante 5 de agosto de 1994.

El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Secretario General, P.D., El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

26553-28469

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda.

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 8 de julio de 1994 acordó aprobar el tercer expediente de suplemento de crédito por un importe de 137.094.967 pesetas dentro del Presupuesto Municipal de 1.994.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de julio de 1994 durante un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 5 de agosto. En el citado período no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita mediante certificación del Sr. Secretario General de fecha 10 de agosto del año en curso.



OC9565686

CLASE 8ª

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICADO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"14.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 15: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente confeccionado para modificación puntual de la reparcelación de la Unidad de Actuación nº 15 del P.G.M.O., en trámite de aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1.993, acordó "aprobar inicialmente el expediente de modificación de la reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O. y abrir un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal".

Durante el período de exposición pública, han tenido entrada las siguientes alegaciones:

a) Don Juan Garro Borrás, copropietario de la parcela inicial 37, la valora en 13.464.000.- ptas, aportando como justificación un dictamen de un Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Al respecto, ha informado el Servicio Técnico de Gestión que "el valor del suelo de la Unidad que se aporta carece de justificación adecuada al Texto Refundido de la Ley del Suelo, RDL 1/1992. No debe, por tanto, aceptarse el valor que se propone en la alegación".

b) Doña Angeles Pastor Fontanet manifiesta su disconformidad con la reparcelación, pero haciendo referencia a la aprobada en septiembre de 1.990, ya firme, y no a los aspectos que la modificación aborda.

c) Don Manuel Fuentes Jerez solicita la adjudicación de suelo en lugar de la indemnización en metálico que el proyecto

le asigna. JARRADO OTORRATROSE, SACAMINNA ANAFI OXNHOI
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

d) Don José García Ferrández expone su disconformidad con la "expropiación total con indemnización en metálico", y su conformidad con "la expropiación parcial, según los metros que corresponda expropiar". Según el informe del Servicio Técnico de Gestión, "deben aceptarse estas alegaciones, sustituyendo las indemnizaciones en metálico previstas por adjudicaciones de suelo y aprovechamiento en proporción a las cuantías superficiales de las propiedades iniciales".

e) Doña María Ángeles Torres González, arrendataria de la finca inicial nº 9, muestra su disconformidad con la indemnización fijada por la extinción de su derecho; y, además, "ante la eventualidad de pasar a ser propietaria" - "en este momento se está celebrando el Juicio de retracto sobre la finca arrendada" - valora la finca. Sobre la valoración del derecho de arrendamiento, el Servicio Técnico de Gestión informa que, "aun cuando el cálculo de la indemnización mediante la diferencia de rentas es correcto, debe decirse que el 8% señalado como tipo para el valor en renta es inadecuado a la tipología de la edificación de que se trata, siendo más ajustado a la realidad un tipo máximo del 6%".

Desde el punto de vista del derecho de propiedad, por otra parte, hemos de tener en cuenta que el dominio de la parcela inicial corresponde a Doña Dolores Ballester Blanquer, tal y como acredita mediante la aportación al expediente de una certificación registral.

f) Doña Teresa Osuna Llor solicita una indemnización en metálico, en lugar de adjudicación de suelo, y la valoración a efectos de indemnización de una palmera existente en su propiedad.

Puesto que expresa la voluntad de la propietaria, se estima que debe accederse a lo solicitado, y asignarle una indemnización compensatoria en lugar de la adjudicación de aprovechamiento.

Por otro lado, se considera que el valor de los elementos vegetales situados en la parcela no poseen entidad suficiente para constituir una partida aislada, quedando subsumidos en el valor asignado a la Unidad de Adjudicación - informe del Servicio



50
2
OC9565687

CLASE 8ª

Técnico de Gestión de 5 de julio de 1.994-

g) Doña Dolores Ballester Blanquer aporta al expediente una certificación registral acreditativa de su derecho de propiedad sobre la finca inicial número 9, atribuida en el proyecto aprobado inicialmente a Don José Samper Arques.

h) Don Enrique Tomás Ortiz Selfa afirma ser propietario de la finca inicial 31,C, calificada como de propietario desconocido, y aporta al expediente varios documentos aprobatorios.

"Del análisis de la documentación aportada cabe deducir las siguientes conclusiones:

a) Aún sin poderse determinar con exactitud el lindero común de las fincas registrales 22.978 y 30.656, cabe asegurar que no existe yuxtaposición entre ambas, siendo válidas, a priori, las superficies que se citan en las escrituras.

b) De la descripción de los linderos de la finca registral 22.978, así como de las procedentes de sucesivas segregaciones de la misma, cabe deducir que el espacio superficial denominado en el Proyecto como parcela inicial 31.c, se halle en el resto existente de la finca registral citada.

c) La superficie total de las propiedades de Don Tomás Ortiz Cerdá (fincas 22.978 y 30.656) fue, originalmente y según escrituras, de 7.058,85 m², de los que, deduciendo las segregaciones habidas de la finca 22.978, (fincas 26.557, 31.648 y 30.088) quedan 4.536,85 m², superficie netamente inferior a los 5.649 m² obtenidos por medición sobre cartografía 1/500 de las propiedades atribuidas en el Proyecto (fincas iniciales 31 y 31.c.).

d) En el escrito presentado se intentó justificar por Don Enrique Ortiz Selfa, como heredero del Sr. Ortiz Cerda, la propiedad de la parcela 31.c. con base en datos catastrales. Aunque este argumento no es válido en absoluto (la atribución de propiedad catastral no significa propiedad registral), sin embargo, sería de aplicación en este caso lo previsto en el art. 103.3 del R.G.U. referente a la prevalencia de realidad física sobre los títulos de propiedad.

e) Con base en esta última premisa, se estima que la documentación aportada sería suficiente para atribuir la

propiedad de la finca inicial a los herederos registrales de Don Tomás Ortiz Cerdá.

8 No obstante, debe señalarse que en caso de ser necesaria alguna actuación registral para respaldar la cabida de la finca 22.978, de la finca 30.656, o de ambas, los costes derivados de la misma no deben recaer sobre los restantes propietarios de la Unidad". (Informe del Servicio Técnico de Gestión de fecha 5 de julio de 1.994).

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por Don Manuel Fuentes Jerez, Don José García Ferrández, Doña Dolores Ballester Blanquer y Don Enrique Tomás Ortiz Selfa y, parcialmente, la de Doña Teresa Osuna Llor, en los términos expuestos.

Segundo.- Desestimar las alegaciones de Doña María Ángeles Torres González, Don Juan Garro Borrás, Doña Ángeles Pastor Fontanet y parcialmente la de Doña Teresa Osuna Llor, en los términos expuestos.

Tercero.- Aprobar definitivamente, con las correcciones introducidas con motivo de la estimación de parte de las alegaciones, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 15 del Plan General Municipal de Ordenación.

Cuarto.- Publicar edictos al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en un diario de la Ciudad, practicando notificaciones personales a los propietarios de los terrenos afectados.

Quinto.- Remitir una copia del acuerdo aprobatorio a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Sexto.- Una vez que el acuerdo aprobatorio es firme en vía administrativa, realizar las operaciones necesarias indicadas en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, para lograr la inscripción del resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad."

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en

3



0C9565688

CLASE 8ª

Alicante, a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vo Bo
EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

Fdo.: A. Luna



[Handwritten signature]

INFORMACION no se responsabiliza de los posibles cambios que puedan realizar las diferentes emisoras de televisión en su programación.

Las películas de TV

Canal Plus

- 08.05. Redacción.
- 08.10. Abc world news.
- 08.35. Dibujos animados. «Charlie Brown y Snoopy».
- 09.00. Redacción.
- 09.05. Buenos días, buenos clips.
- 09.52. Redacción.
- 10.00. Cine. «Sin pródn». (Codificado) V.O. Hace once años que Bill Munny, un forajido famoso por sus robos y asesinatos, no coge una pistola. Su mujer ha muerto y él vive con sus hijos en una granja.

- 12.06. Cine.
- 13.30. Redacción.
- 13.35. Los 40 principales.
- 14.00. Mi viejo rockero. Tele-serie.
- 14.30. Amo de casa. Teleserie. Capítulo 1.
- 15.00. Cine. «Johnny Suede». (Codificado). La mayor ambición del toscó e ingenio Johnny Suede, un rockero de 30 años, es llegar a ser un cantante famoso.
- 16.33. Documental. «100 años de cine: el western». (Codificado).
- 17.25. Cine. «La primera experiencia». (Codificado).
- 19.01. Documental. «Trucos de cine. Viaje al futuro». (Codificado).
- 19.23. Piezas. «Especial Festival de Video Cádiz». (Codificado).
- 19.35. Dibujos animados. «Animaniacs». (Codificado).

- 20.00. Redacción.
- 20.05. Los 40 principales.
- 20.30. El trébol zul.
- 21.00. Primeros lejanos.
- 21.28. Primer plano.
- 21.30. Redacción.
- 21.54. Información deportiva.
- 22.00. Estreño Canal 4. «La fuerza del viento». Empeñado en participar en la próxima Copa de América de regatas, el millonario Morgan Weld pone todas sus esperanzas en Will Parker, el máximo responsable de la única derrota sufrida por el equipo de USA en los 140 años de competición.

- 00.01. Cine. «Hoffa» (Un pulso al poder). (Codificado).
- 02.15. Fútbol americano. (Codificado).
- 04.45. Cierre.

TV3

- 07.15. Carta d'ajust.
- 07.30. Avanç informatiu matí.
- 07.35. La revista.
- 07.40. Medi ambient.
- 07.45. Avanç informatiu matí.
- 07.50. Esports.
- 08.00. Telenotícies matí.
- 08.45. Bon dia, Catalunya. Tertúlia con: Avel·lí Arstís-Gener, Victor Alba i Carles Sennis.
- 09.00. Avanç informatiu matí.
- 09.05. Bon dia, Catalunya.
- 10.30. A dalt i a baix.
- 11.30. Fútbol.

- 13.10. Mira què diu el nen.
- 13.35. Veïns.
- 14.00. Avanç informatiu migdia.
- 14.05. Telenotícies Catalunya.
- 14.25. El medi ambient.
- 14.30. Telenotícies migdia.
- 15.15. El temps.
- 15.20. La cuina de casa.
- 15.30. Poble nou.
- 16.05. La tarda és nostra.
- 17.10. Club Súper 3.
- 17.10. Piggeldy i Frederick.
- 17.15. L'osset faluc.
- 17.25. Musti.
- 17.30. Doraemon.
- 17.55. Videoxoc.
- 18.05. El món d'en Beakman.
- 18.30. Quatre grapes.
- 18.50. Megafish.
- 18.55. Mafalda.
- 18.55. L'imperdible Parker Lewis.
- 19.20. Dirty dancing.
- 19.50. Quico.

- 20.30. Telenotícies vespré. Espacio informativo que resume las noticias de actualidad más destacadas de la jornada, dentro del ámbito local, nacional e internacional.
- 21.10. El temps. Predicción del tiempo para las próximas horas, con especial hincapié en Cataluña.
- 21.15. Actual.
- 22.10. La L'lol.
- 22.45. Persones humanes. Tema de hoy: «Boxa si o boxa no?». Convidat de pedra: Ferran Torrent.

- 00.00. Telenotícies nit. Último informativo informativo de la jornada.
- 00.20. El temps.
- 00.25. Cinema de mitjanit. «Vents del desert».
- 01.25. Fi d'emissió.

Humor, acción y policiaos

ANTONIO DOPAZO
Bésame y esfúmate
Tele 5 10.45 h.

Director: Robert Mulligan. Intérpretes: James Caan, Sally Field, Jeff Bridges, Claire Trevor, Paul Dooley. 96 minutos. Color. USA. 1982.

Versión norteamericana, no muy feliz e inferior al original, de la divertida cinta brasileña «Doña Flor y sus dos maridos». Es una comedia menor de un realizador a menudo excelente, que aquí no supo encontrar el equilibrio entre el romanticismo, el humor y lo sobrenatural. La protagonista es una viuda que recibe las visitas en forma de fantasma de su marido cuando pretende casarse de nuevo.

Defensa sin ley

Canal 9 15.30 h.

Director: Bruce Seth Green. Intérpretes: Linda Purl, Yaphet Kotto, Billy Drago. 96 minutos. Color. USA. 1983.

«Thriller» totalmente irrelevante, realizado para la pequeña pantalla, que intenta atrapar al espectador en un relato tenso y de intriga con recursos triviales y una torpe dirección. Una profesora de un centro de niños con problemas mentales se convierte en la presa de un sádico asesino al ser la única testigo de uno de sus crímenes.

El cuerpo del delito

Antena 3 15.35 h.

Director: Roy Campanelle II. Intérpretes: Margot Kidder, Barry Bostwick, Tony Lo Bianco, Caroline Kava, Jennifer Barbour. 100 minutos. Color. USA. 1988.

No debe confundirse con la cinta de Ulrich Edel con Madonna, aunque tanto el título original como el español son los mismos. Este es un filme de «suspense» de escaso valor pero no a despreciar que se hizo para la pequeña pantalla y que dirigió el hijo de un legendario jugador de beisbol norteamericano. La clave del relato, un «thriller», radica en la sospecha de una mujer de que su marido, un policía forense, es el asesino patológico que está investigando.

Chato el apache

Canal 9 21.30 h.

Director: Michael Winner. Intérpretes: Charles Bronson, Jack Palance, Richard Basehart, James Whitmore, Simon Oakland. 110 minutos. Color. Británica. 1972.

Se rodó en tierras de Almería y Bronson no era todavía, por fortuna, el insufrible justiciero de películas posteriores (dirigidas también por Michael Winner). Se mueve ahora en un «western» a mitad de camino entre el clásico norteamericano y el «spaghetti» con la caza del hombre como eje de la trama. Tres hombres se encargan de seguir la pista de Chato, un apache que mató en defensa propia al sheriff de Arillo, en Nuevo México. Aunque son tres contra uno, se mueven en un terreno en el que aquél ha crecido y que conoce como la pal-

ma de su mano. Algunos brotes de racismo condenados y poca cosa más en un filme menor pero que no molesta.

La fuerza del viento

Canal Plus 22.00 h.

Director: Carroll Ballard. Intérpretes: Matthew Modine, Jennifer Grey, Cliff Robertson, Jack Thompson, Steffen Skarsgard. 125 minutos. Color. USA. 1992.

Califica al eterno talón de Aquiles de Carroll Ballard, su incapacidad para moverse entre seres humanos y forjar un clima dramático. Y confirma sus cualidades para el documental sobre la naturaleza o sobre los animales. Un tenue añadido amoroso, mera concesión, evidencia las limitaciones del filme.

Nido de águilas

TVE 2 22.00 h.

Director: Delbert Mann. Intérpretes: Rock Hudson, Rod Taylor, Mary Peach, Barry Sullivan, Kevin McCarthy. 115 minutos. Color. USA. 1963.

Tiene ambiente militar, pero se desarrolla en tiempo de paz y es una de las pocas incursiones dramáticas de Rock Hudson que solventó con mediana fortuna. Asignado a una base estratégica del Ejército del Aire, se ganará la impopularidad al poner en marcha un plan para mejorar su funcionamiento, al tiempo que las relaciones con su esposa entrarán en conflicto al dejarla en un segundo plano. Su dilema consiguiente es saber si sus asuntos profesionales son más importantes que su matrimonio. Ya en decadencia, Delbert Mann no sacó demasiado partido de toda esta tesitura y el filme queda un tanto desdibujado.

La mosca hispánica

Tele 5 23.20 h.

Director: Bob Kellett. Intérpretes: Nadia Lusk, Terry Thomas, Garrahan Armistage, Sue Lloyd. 86 minutos. Color. Hispano-británica. 1975.

La combinación del humor británico con la picaresca española no dio sus frutos en esta anodina y burda comedia ambientada en Mallorca. Esa «mosca» del título tiene efectos afrodisíacos cuando se combina en el vino, algo que comprueba por experiencia propia un Terry Thomas sacado de quicio. Hay demasiada sal gruesa y ese tono bufo inglés tan propio de la serie «Cuidado con...».

Vents del dessert

TV3 00.25 h.

Director: Mack V. Right. Intérpretes: John Wayne, Phyllis Fraser, Yakima Canutt, Douglas Cosgrove, Lane Chandler. 57 minutos. Blanco y negro. USA. 1936.

Endeable «western» primitivo, el último de los que interpretó John Wayne para la productora RKO, que volvió a reunirse con el director de los títulos que previamente hizo para la Warner Bros. Junto con Lane

Chandler, se dedica a perseguir a una diligencia con el fin de conseguir un contrato gubernamental como empleado de correos. Como siempre, Yakima Canutt será el malvado encargado de amargarle la fiesta.

La última mujer

Canal 9 01.00 h.

Director: Marco Ferreri. Intérpretes: Ornella Muti, Gerard Depardieu, Michel Piccoli, David Rigau, Renato Salvatori. 95 minutos. Color. Italiano. 1976.

Se encuentra en la etapa más compleja y neurótica de Ferreri, que abarca buena parte de la misma, acercándose a un individuo incapaz de encontrar la comunicación adecuada con el otro sexo. Es un hombre de clase media acomodada que ha sido abandonado por su esposa, una feminista que no compartía sus ideas, y que vive en compañía de un hijo de corta edad. La mirada del director sobre él se produce cuando ha invitado, aprovechando un conflicto laboral en su empresa, a la profesora de su hijo, una muchacha con la que mantendrá una intimaconveniencia. La actitud, sin embargo, callada y sumida de la joven, con la que sólo podrá hacer el amor, le sumirá en una crisis que le llevará a concebir una idea drástica. No puede vivir esclavizado y sometido a su órgano sexual. Acida, pesimista y discutible, plantea la castración como única salida a una determinada situación. No es de los mejores filmes del autor, pero tiene su indiscutible sello.

La rebelión de los gladiadores

Tele 5 01.25 h.

Director: Vittorio Cottafavi. Intérpretes: Gianna Maria Canale, Ettore Manni, Georges Marchal, Mara Cruz, Rafael Luis Calvo. 90 minutos. Color. Hispano-italiana. 1958.

La consabida cinta italiana de «romanos», en esta ocasión dirigida por uno de los autores que más cuidado ponían en la ambientación y en el contexto. De todos modos es un producto pueril, con buenos y malos, que tiene lugar en la Armenia del 200 años de Jesucristo y en el que los gladiadores, anticipada la conducta posterior de Espartaco, se rebelan contra el Imperio en una actitud tan heroica como inútil.

La patria del rata

Antena 3 05.30 h.

Director: Francisco Lara Polop. Intérpretes: Danilo Mattei, Julia Martiñez, Arturo López, Taida Urruzola, Elena Rivera. 95 minutos. Color. España. 1980.

Con guión de Manuel Summers y del propio director, una crónica violenta de una juventud entregada a la delincuencia que es fruto de una sociedad en crisis. No es, sin embargo, un testimonio sincero y profundo, sino que utiliza exclusivamente los factores más llamativos y superficiales del tema, manipulándolos a su antojo. Un subproducto claramente oportunista.

IMPLANTES DENTALES • PERIODONCIA
Dr. José M^a. de la Fuente
Médico Odontólogo. Postgraduado Univ. New York.
SOLUCIONES: PÉRDIDA DENTAL Y MOVILIDAD DE SU DENTADURA
Dr. Gadea, 24. 1^a. A. • Tel.: 96/514 16 46 • 03013 ALICANTE

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de actuación n^o 15 del P.G.M.O.
Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística.
Alicante, a 10 de noviembre de 1994
EL ALCALDE
P.D. EL CONCEJAL DELEGADO
Tomás García Candelá
EL SECRETARIO GENERAL
P.D. EL OFICIAL MAYOR
Carlos Arteaga Castaño

M.I. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
Aprobar inicialmente la modificación puntual al Proyecto de Composición de la Unidad de Actuación «B» del Plan Parcial Santo Domingo y someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes.
Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, significando que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal del Plan General, sita en la calle Jorge Juan, n^o 1, 3^a planta, donde podrá examinarse y formular alegaciones.
Alicante, a 10 de noviembre de 1994.
EL ALCALDE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO,
Tomás García Candelá.
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D. EL OFICIAL MAYOR,
Carlos Arteaga Castaño

Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, el incumplimiento por los miembros de las obligaciones y cargas, incluso, cuanto tal incumplimiento se refiera a los plazos para cumplirlos, habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta, correspondiendo a ésta la opción para solicitar el procedimiento expropiatorio o la vía de apremio, siguiéndose en todo ello el procedimiento establecido en el Art. 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 18ª.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

La Junta de Compensación es directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa del polígono y demás obligaciones que resulten del P.G.O.U.

También responderá ante cada uno de los miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella. De acuerdo con lo previsto en el R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, los terrenos quedan afectos a las obligaciones inherentes al sistema de compensación con la publicidad registral que determina la Ley. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Base 19ª.- EDIFICACION DE LOS TERRENOS

Cuando se pretenda edificar antes de concluida la urbanización, se estará a lo dispuesto en los Arts. 41 y 42 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo requisito previo, a acompañar con la solicitud de la licencia de obras, la certificación de la Junta de Delegados que acredite que el adjudicatario de la parcela sobre la que se pretende realizar la edificación, ha cumplido o garantizado debidamente, las cargas y costes que le correspondan, con referencia concreta a su cuantía.

Base 20ª.- CONSERVACION DE LA URBANIZACION

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre de cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma y posteriores adquirentes de solares, en su caso, aplicables a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de las cuotas de conservación.

Base 21ª.- TRANSMISION DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de Alicante, de aquellos terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos por el Plan Parcial.

La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones previstas en el Plan y Proyecto de Urbanización se efectuarán de una sola vez y totalmente terminadas, dentro de un plazo no superior a tres meses desde la recepción definitiva por la Junta y sin que pueda recibirse parcialmente respecto de la totalidad del polígono.

El Ayuntamiento determinará, en función del cumplimiento del Plan y Proyecto de Urbanización, si recibe o no las obras y acepta la cesión, por estar o no cumplidas las obligaciones de la Junta de Compensación.

La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública con las solemnidades y requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, con la aprobación definitiva del proyecto de compensación se producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas que le correspondan, según determina el art.159.4 del R.D.L.1/1.992 de 26 de Junio.

Base 22ª.- REGIMEN GENERAL

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo que dispone el Reglamento de Gestión Urbanística.

Mediante acuerdos adoptados por la Asamblea General con la mayoría de los miembros que a su vez represente los dos tercios de las cuotas de participación, se podrán introducir criterios complementarios que desarrollen o completen las presentes Bases, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

En prueba de conformidad, firman las Presentes Bases de Actuación, los propietarios inicialmente incorporados a la Junta.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente se halla de manifiesto en las Oficinas del Plan General, sitas en la calle Jorge Juan nº 1-3ª planta, donde podrá examinarse y formular alegaciones.

Alicante 10 de noviembre de 1.994

El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

3541/38251

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 15 del P.G.M.O.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Alicante a, 10 de noviembre de 1994.

El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

35540/38251

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 1994 acordó aprobar el primer expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto para 1994 del Patronato Municipal de Deportes por un importe de 7.671.613 pesetas.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 24 de octubre de 1994 durante un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 11 de noviembre del año en curso. Durante el mencionado período no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, tal y como se acredita mediante la certificación emitida por el señor Secretario General de fecha 16 de noviembre actual.

A la vista de los antecedentes expuestos y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Alcaldía Presidencia ha resuelto mediante Decreto de fecha 16 de noviembre de 1994 elevar a definitiva la aprobación inicial del primer expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para 1994.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Retribuciones de Personal	7.671.613

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 16 de noviembre de 1994.

La Concejala Delegada de Hacienda, M.ª Angeles Palmer Montes.

35778/38567

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, la Concejala Delegada de Hacienda.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 7 de octubre de 1994 acordó aprobar el segundo expediente de suplemento de crédito dentro del Presupuesto para 1994 del Patronato Municipal de Deportes por un importe de 9.150.000 pesetas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Alcaldía Presidencia y su nombre, el Concejal Delegado del Cementerio, con fecha diez de noviembre de 1994, dictó el siguiente:

Decreto.- Visto el informe suscrito por el señor Administrador del Cementerio Municipal, relativo al estado de abandono en que se halla el Panteón número 21, propiedad de doña Florentina Mendizábal Basterva, en el que están depositados los restos de don Adrián García Casado y en virtud de lo establecido en el artículo 61 del vigente Reglamento del Cementerio, he resuelto:

Primero.- Requerir a doña Florentina Mendizábal Basterva o a su herederos, para que en el plazo máximo de 30 días procedan a subsanar las deficiencias del Panteón número 21, actualmente en estado de ruina y abandono, advirtiéndoles de que si transcurre el plazo indicado sin efectuar las obras precisas, dicho panteón revertirá a favor del Excmo. Ayuntamiento, el cual, previo traslado al osario de los restos en él contenidos, podrá disponer del mismo.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesada o sus herederos, a través del Cónsul Español en la Habana (Cuba) y con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; y al señor Administrador del Cementerio Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 18 de noviembre de 1994.

El Concejal Delegado para el Área de Servicios y Mantenimiento, Rafael Arnau Aniorte. El Vicesecretario, Enrique Herre-
ro Pérez.

36462/39141

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"14.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 15: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente confeccionado para modificación puntual de la reparcelación de la Unidad de Actuación nº 15 del P.G.M.O., en trámite de aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, acordó "aprobar inicialmente el expediente de modificación de la reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O. y abrir un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal".

Durante el período de exposición pública, han tenido entrada las siguientes alegaciones:

a) Don Juan Garro Borrás, copropietario de la parcela inicial 37, la valora en 13.464.000.- ptas, aportando como justificación un dictamen de un Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Al respecto, ha informado el Servicio Técnico de Gestión que "el valor del suelo de la Unidad que se aporta carece de justificación adecuada al Texto Refundido de la Ley del Suelo, RDL 1/1992. No debe, por tanto, aceptarse el valor que se propone en la alegación".

b) Doña Angeles Pastor Fontanet manifiesta su disconformidad con la reparcelación, pero haciendo referencia a la aprobada en septiembre de 1990, ya firme, y no a los aspectos que la modificación aborda.

c) Don Manuel Fuentes Jerez solicita la adjudicación de suelo en lugar de la indemnización en metálico que el proyecto le asigna.

d) Don José García Ferrández expone su disconformidad con la "expropiación total con indemnización en metálico", y su conformidad con "la expropiación parcial, según los metros que corresponda expropiar".

Según el informe del Servicio Técnico de Gestión, "deben aceptarse estas alegaciones, sustituyendo las indemnizaciones en metálico previstas por adjudicaciones de suelo y aprovechamiento en proporción a las cuantías superficiales de las propiedades iniciales".

e) Doña María Angeles Torres González, arrendataria de la finca inicial nº 9, muestra su disconformidad con la indemnización fijada por la extinción de su derecho; y, además, "ante la eventualidad de pasar a ser propietaria" -"en este momento se está celebrando el Juicio de retracto sobre la finca arrendada"- valora la finca.

Sobre la valoración del derecho de arrendamiento, el Servicio Técnico de Gestión informa que, "aun cuando el cálculo de la indemnización mediante la diferencia de rentas es correcto, debe decirse que el 8% señalado como tipo para el valor en renta es inadecuado a la tipología de la edificación, de que se trata, siendo más ajustado a la realidad un tipo máximo del 6%".

Desde el punto de vista del derecho de propiedad, por otra parte, hemos de tener en cuenta que el dominio de la parcela inicial corresponde a Doña Dolores Ballester Blanquer, tal y como acredita mediante la aportación al expediente de una certificación registral.

f) Doña Teresa Osuna Llor solicita una indemnización en metálico, en lugar de adjudicación de suelo, y la valoración a efectos de indemnización de una palmera existente en su propiedad.

Puesto que expresa la voluntad de la propietaria, se estima que debe accederse a lo solicitado, y asignarle una indemnización compensatoria en lugar de la adjudicación de aprovechamiento.

Por otro lado, se considera que el valor de los elementos vegetales situados en la parcela no poseen entidad suficiente para constituir una partida aislada, quedando subsumidos en el valor asignado a la Unidad de Adjudicación -informe del Servicio Técnico de Gestión de 5 de julio de 1994-

g) Doña Dolores Ballester Blanquer aporta al expediente una certificación registral acreditativa de su derecho de propiedad sobre la finca inicial número 9, atribuida en el proyecto aprobado inicialmente a Don José Samper Arques.

h) Don Enrique Tomás Ortiz Selfa afirma ser propietario de la finca inicial 31, C, calificada como de propietario desconocido, y aporta al expediente varios documentos aprobatorios.

"Del análisis de la documentación aportada cabe deducir las siguientes conclusiones:

a) Aún sin poderse determinar con exactitud el lindero común de las fincas registrales 22.978 y 30.656, cabe asegurar que no existe yuxtaposición entre ambas, siendo válidas, a priori, las superficies que se citan en las escrituras.

b) De la descripción de los linderos de la finca registral 22.978, así como de las procedentes de sucesivas segregaciones de la misma, cabe deducir que el espacio superficial denominado en el Proyecto como parcela inicial 31.c, se halle en el resto existente de la finca registral citada.

c) La superficie total de las propiedades de Don Tomás Ortiz Cerdá (fincas 22.978 y 30.656) fue, originalmente y según escrituras, de 7.058,85 m², de los que, deduciendo las segregaciones habidas de la finca 22.978, (fincas 26.557, 31.648 y 30.088) quedan 4.536,85 m², superficie netamente inferior a los 5.649 m² obtenidos por medición sobre cartografía 1/500 de las propiedades atribuidas en el Proyecto (fincas iniciales 31 y 31.c).

d) En el escrito presentado se intenta justificar por Don Enrique Ortiz Selfa, como heredero del Sr. Ortiz Cerdá, la propiedad de la parcela 31.c con base en datos catastrales. Aunque este argumento no es válido en absoluto (la atribución de propiedad catastral no significa propiedad registral), sin embargo, sería de aplicación en este caso lo previsto en el art. 103.3 del R.G.U. referente a la prevalencia de realidad física sobre los títulos de propiedad.

e) Con base en esta última premisa, se estima que la documentación aportada sería suficiente para atribuir la propiedad de la finca inicial a los herederos registrales de Don Tomás Ortiz Cerdá.

No obstante, debe señalarse que en caso de ser necesaria alguna actuación registral para respaldar la cabida de la finca 22.978, de la finca 30.656, o de ambas, los costes derivados de la misma no deben recaer sobre los restantes propietarios de la Unidad". (Informe del Servicio Técnico de Gestión de fecha 5 de julio de 1.994).

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por Don Manuel Fuentes Jeréz, Don José García Ferrández, Doña Dolores Ballester Blanquer y Don Enrique Tomás Ortiz Sella y, parcialmente, la de Doña Teresa Osuna Llor, en los términos expuestos.

Segundo.- Desestimar las alegaciones de Doña María Ángeles Torres González, Don Juan Garro Borrás, Doña Ángeles Pastor Fontanet y parcialmente la de Doña Teresa Osuna Llor, en los términos expuestos.

Tercero.- Aprobar definitivamente, con las correcciones introducidas con motivo de la estimación de parte de las alegaciones, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 15 del Plan General Municipal de Ordenación.

Cuarto.- Publicar edictos al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en un diario de la Ciudad, practicando notificaciones personales a los propietarios de los terrenos afectados.

Quinto.- Remitir una copia del acuerdo aprobatorio a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Sexto.- Una vez que el acuerdo aprobatorio es firme en vía administrativa, realizar las operaciones necesarias indicadas en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, para lograr la inscripción del resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad".

El presente edicto sirve como notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los propietarios que a continuación se indican y, a quienes se ha intentado la notificación personal con resultado negativo en el último domicilio conocido.

DOÑA ASUNCION BAÑULS YDª ASUNCION Y Dª ISABEL TEBAR PIEDECAUSA, C/MAESTRO ALONSO 186 03014 ALICANTE

DON LUIS GOSALVEZ OSUNA, C/ FRANCISCO VERDU 47 03010 ALICANTE

DON FRANCISCO HERNANDEZ GALVIS, C/ ALONSO CANO 65 03014 ALICANTE

DOÑA CAYETANO OSUNA LLOR, C/ TRAVESIA DEL CANAL 9 03014 ALICANTE

DON RAMON MARTINEZ ALARCON, C/ TRAVESIA DEL CANAL 22 03014 ALICANTE

DON ENRIQUE PASTOR MOLL, C/ PERIODISTA RODOLFO SALAZAR 5-6º 03014 ALICANTE

DOÑA DOLORES ORTIZ SORIANO, C/ TRAVESIA DEL CANAL 20 03014 ALICANTE

DON ANTONIO OSUNA LLOR, C/ DOCTOR BUADES 92-BAJO 03012 ALICANTE

DOÑA CONSUELO ALACREU NAVARRO, C/ CHURRUCÁ 21-1º 03003 ALICANTE

DOÑA ENGRACIA MORAMBELL GRAS, C/ DOCTOR BUADES 15 03012 ALICANTE

DON EUGENIO GOSALVEZ OSUNA, C/ GEOGRAFO REY PASTOR 21-3º-DCHA 03014 ALICANTE

Alicante, a 18 de noviembre de 1994.
El Concejal Delegado, Tomás García Candela, El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

36461/39139

EDICTO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes de la edificación de una parcela situada en la Avda. de la Albufereta, nº 31.

Se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, significando que, contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Alicante, a 17 de noviembre de 1994.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Tomás García Candela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

36513/39244

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

DON JUAN BAUTISTA BORJA ZARAGOZI, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea.

Hago saber: Que por el presente edicto, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vistos los boletines de denuncia formulados por la Policía Local se notifica a los señores más abajo relacionados las mismas con la advertencia de que en el término de quince días hábiles puedan formular alegaciones, presentar y proponer pruebas que estime convenientes, conforme al art. 79 de la Ley 18/89.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 67.1 de la Ley 18/89 y con los requisitos en él establecidos, los denunciados podrán hacer efectivo, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, el importe de la multa, con una reducción del 20 por 100.

Lo que en cumplimiento de la Ley de Seguridad Vial se notifica, significándoles que en caso de no ser los conductores de los vehículos causantes de la infracción, deberán comunicar el nombre, D.N.I. y domicilio de los mismos, con la advertencia que de no hacerlo así sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autores de falta grave, de conformidad con el art. 72.3 de la Ley 18/89.

Exp.	Fecha	Titular	Matrícula	Importe
2442	31.10.94	Miguel Mengual Ripoll	3040	5.000
2443	08.11.94	Juan Serrato Sánchez	3137	5.000
2444	02.11.94	Pablo Mata López	Derbi	10.000
2445	07.10.94	Edith María Birner	A7506AH	5.000
2446	08.11.94	Mª Carmen Contreras Reyes	A2354AH	5.000
2447	04.11.94	Fritz Buermann	A5978AM	20.000
2448	03.11.94	Francisco Rodríguez Segura	A5676AP	5.000
2449	28.10.94	Vicenta Ronda Flores	A5176AS	5.000
2450	28.10.94	Juan Devesa González	A8030AU	15.000
2451	04.11.94	Miguel Pérez Cortés	A0010AW	5.000
2452	03.11.94	Rafael Sala Riera	A2356AX	5.000
2453	03.11.94	Miguel Pérez Acha	A4584AZ	5.000
2454	28.10.94	Karl Georg Blomquist	A3617BC	5.000
2455	03.11.94	Luis Uroz Caldevilla	A3339BD	5.000
2456	03.11.94	Tractores y Obras SL	A8558BD	5.000
2457	04.11.94	Pedro Barber Sala	A5535BK	5.000
2459	07.11.94	Pedro Trujillo Rubio	A6282BK	5.000
2460	03.11.94	Matías Monserrat Cejudo	A0222BL	10.000
2461	03.11.94	Blas Torres Navarrete	A8085BM	5.000
2462	16.09.94	Juan Mu. Muñoz Baldó	A2961U	5.000
2463	05.11.94	Pedro Fernández Sánchez	A4501BT	5.000
2464	07.11.94	Mª Vta Ferrer Llopis	A7145BV	5.000
2465	02.11.94	Joannes Knottenbelt	A1659BX	5.000
2466	07.11.94	Joannes Knottenbelt	A1659BX	5.000
2467	07.11.94	Salvador Lledó Llinares	A3008BZ	5.000
2468	03.11.94	Victor Gómez Avilés	A4127CB	5.000
2469	02.11.94	Irene Fresneda Gómez	A8805CC	5.000
2470	01.11.94	Pedro Ripoll Rodrigo	A6685CJ	10.000
2471	01.11.94	Rosario Gambao Verdú	A7177CL	10.000
2474	01.11.94	Mercedes Fuster Martínez	V3031BX	10.000

Boletín Oficial de la Provincia y en un periodico de los de mayor circulación de la provincia, y notificarla, individualizadamente, a los propietarios incluidos.

Segundo.- Poner en conocimiento de los interesados que dentro de los tres meses siguientes a la iniciación del expediente, los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el 80 por cien de la superficie reparcelable podrán formular un proyecto de reparcelación del Polígono en el que se hallan incluidos.

Si transcurriese el plazo de tres meses, contado desde la publicación de la iniciación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, o, si antes de transcurrir ese plazo, los interesados manifestasen su propósito de no hacer uso del derecho que se les reconoce, el Ayuntamiento acordará que el proyecto se redacte de oficio.

En cualquier caso, durante el plazo de tres meses, los interesados podrán manifestar cuantos criterios estimen convenientes, al objeto de ser tenidos en cuenta, si procede, en el proyecto de reparcelación, cuando éste sea redactado de oficio por el Ayuntamiento".

El presente edicto sirve como notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que a continuación se señalan, a quienes se ha intentado la notificación personal con resultado negativo en su último domicilio conocido. Son los siguientes:

DÓN JOSE LUIS ALCARAZ VERDEJO Y DOÑA ROSA MONTOYA HUESCA; C/ Maestro Cabellero 38-1º

DOÑA GLORIA GUIXOT PALOMARES; C/ San Fernando 15

Alicante 11 de enero de 1995.

El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

1198/1282

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1-994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18.- PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO II DEL SECTOR APD/22, BABEL SUR: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente del Proyecto de Compensación del Polígono II del Sector APD/22, en trámite de aprobación definitiva.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de abril de 1.993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono II del Sector APD/22.

Durante el periodo de información pública del proyecto, no se ha presentado ninguna alegación.

2. Debe dejarse constancia de que, si bien desde el punto de vista estrictamente urbanístico, el Proyecto de Compensación puede aprobarse definitivamente -y en este sentido ha informado favorablemente el Servicio Técnico de Urbanización-, el resultado de las presentes actuaciones compensatorias no podrá tener acceso al Registro de la Propiedad hasta el día en que los datos que incorpora el Proyecto sobre titularidad y cargas de las distintas parcelas coincida con los registrales. Observación que, indudablemente, repercute en el contenido de la certificación administrativa que el Ayuntamiento habrá de emitir en cumplimiento del artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, el cual especificará en cada una de las fincas iniciales, por una parte, la titularidad registral y, por otra, la que según el Proyecto que se aprueba corresponde a la realidad jurídica.

En consecuencia con lo expuesto, debe recordarse la obligación que, según el artículo 15 de los Estatutos de la Junta de Compensación, asiste a sus miembros de "regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados".

3. El procedimiento seguido ha sido el prevenido en el artículo 8.2 de las Normas del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono II del APD/22.

Segundo.- Expedir el documento administrativo a que se refieren los artículos 174.5 y 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, en los términos indicados en la exposición de motivos".

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, puede interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

El presente edicto sirve como notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a DON RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ Y DOÑA MARGARITA SANCHEZ CLEMENTE, a quienes se ha intentado la notificación personal con resultado negativo en el último domicilio conocido calle San Fernando nº 33 de Alicante.

Alicante a 11 de enero de 1995.

El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

1196/1278

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"14.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 15: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente confeccionado para modificación puntual de la reparcelación de la Unidad de Actuación nº 15 del P.G.M.O., en trámite de aprobación definitiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1.993, acordó "aprobar inicialmente el expediente de modificación de la reparcelación de la Unidad de Actuación número 15 del P.G.M.O. y abrir un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal".

Durante el período de exposición pública, han tenido entrada las siguientes alegaciones:

a) Don Juan Garro Borrás, copropietario de la parcela inicial 37, la valora en 13.464.000.- ptas, aportando como justificación un dictamen de un Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Al respecto, ha informado el Servicio Técnico de Gestión que "el valor del suelo de la Unidad que se aporta carece de justificación adecuada al Texto Refundido de la Ley del Suelo, RDL 1/1992, No debe, por tanto, aceptarse el valor que se propone en la alegación".

b) Doña Angeles Pastor Fontanet manifiesta su disconformidad con la reparcelación, pero haciendo referencia a la aprobada en septiembre de 1.990, ya firme, y no a los aspectos que la modificación aborda.

c) Don Manuel Fuentes Jerez solicita la adjudicación de suelo en lugar de la indemnización en metálico que el proyecto le asigna.

d) Don José García Ferrández expone su disconformidad con la "expropiación total con indemnización en metálico", y su conformidad con "la expropiación parcial, según los metros que correspondan expropiar".

Según el informe del Servicio Técnico de Gestión, "deben aceptarse estas alegaciones, sustituyendo las indemnizaciones en metálico previstas por adjudicaciones de suelo y aprovechamiento en proporción a las cuantías superficiales de las propiedades iniciales".

e) Doña María Angeles Torres González, arrendataria de la finca inicial nº 9, muestra su disconformidad con la indemnización fijada por la extinción de su derecho; y, además, "ante la eventualidad de pasar a ser propietaria" -"en este momento se está celebrando el Juicio de retracto sobre la finca arrendada"- valora la finca.

Sobre la valoración del derecho de arrendamiento, el Servicio Técnico de Gestión informa que, "aun cuando el cálculo de la indemnización mediante la diferencia de rentas es correcto, debe decirse que el 8% señalado como tipo para el valor en renta es inadecuado a la tipología de la edificación de que se trata, siendo más ajustado a la realidad un tipo máximo del 6%".

Desde el punto de vista del derecho de propiedad, por otra parte, hemos de tener en cuenta que el dominio de la parcela inicial corresponde a Doña Dolores Ballester Blanquer, tal y como acredita mediante la aportación al expediente de una certificación registral.

f) Doña Teresa Osuna Llor solicita una indemnización en metálico, en lugar de adjudicación de suelo, y la valoración a efectos de indemnización de una palmera existente en su propiedad.

Puesto que expresa la voluntad de la propietaria, se estima que debe accederse a lo solicitado, y asignarle una indemnización compensatoria en lugar de la adjudicación de aprovechamiento.

Por otro lado, se considera que el valor de los elementos vegetales situados en la parcela no poseen entidad suficiente para constituir una partida aislada, quedando subsumidos en el valor asignado a la Unidad de Adjudicación -informe del Servicio Técnico de Gestión de 5 de julio de 1.994-

g) Doña Dolores Ballester Blanquer aporta al expediente una certificación registral acreditativa de su derecho de propiedad sobre la finca inicial número 9, atribuida en el proyecto aprobado inicialmente a Don José Samper Arques.

h) Don Enrique Tomás Ortiz Selfa afirma ser propietario de la finca inicial 31.C, calificada como de propietario desconocido, y aporta al expediente varios documentos aprobatorios.

"Del análisis de la documentación aportada cabe deducir las siguientes conclusiones:

a) Aun sin poderse determinar con exactitud el lindero común de las fincas registrales 22.978 y 30.656, cabe asegurar que no existe yuxtaposición entre ambas, siendo válidas, a priori, las superficies que se citan en las escrituras.

b) De la descripción de los linderos de la finca registral 22.978, así como de las procedentes de sucesivas segregaciones de la misma, cabe deducir que el espacio superficial denominado en el Proyecto como parcela inicial 31.c, se halle en el resto existente de la finca registral citada.

c) La superficie total de las propiedades de Don Tomás Ortiz Cerdá (fincas 22.978 y 30.656) fue, originalmente y según escrituras, de 7.058,85 m², de los que, deduciendo las segregaciones habidas de la finca 22.978, (fincas 26.557, 31.648 y 30.088) quedan 4.536,85 m², superficie netamente inferior a los 5.649 m² obtenidos por medición sobre cartografía 1/500 de las propiedades atribuidas en el Proyecto (fincas iniciales 31 y 31.c.).

d) En el escrito presentado se intenta justificar por Don Enrique Ortiz Selfa, como heredero del Sr. Ortiz Cerda, la propiedad de la parcela 31.c. con base en datos catastrales. Aunque este argumento no es válido en absoluto (la atribución de propiedad catastral no significa propiedad registral), sin embargo, sería de aplicación en este caso lo previsto en el art. 103.3 del R.G.U. referente a la prevalencia de realidad física sobre los títulos de propiedad.

e) Con base en esta última premisa, se estima que la documentación aportada sería suficiente para atribuir la propiedad de la finca inicial a los herederos registrales de Don Tomás Ortiz Cerdá.

No obstante, debe señalarse que en caso de ser necesaria alguna actuación registral para respaldar la cabida de la finca 22.978, de la finca 30.656, o de ambas, los costes derivados de la misma no deben recaer sobre los restantes propietarios de la "Unidad". (Informe del Servicio Técnico de Gestión de fecha 5 de julio de 1.994).

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por Don Manuel Fuentes Jerez, Don José García Ferrández, Doña Dolores Ballester Blanquer y Don Enrique Tomás Ortiz Selfa y, parcialmente, la de Doña Teresa Osuna Llor, en los términos expuestos.

Segundo.- Desestimar las alegaciones de Doña María Angeles Torres González, Don Juan Garro Borrás, Doña Angeles Pastor Fontanet y parcialmente la de Doña Teresa Osuna Llor, en los términos expuestos.

Tercero.- Aprobar definitivamente, con las correcciones introducidas con motivo de la estimación de parte de las alegaciones, el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 15 del Plan General Municipal de Ordenación.

Cuarto.- Publicar edictos al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en un diario de la Ciudad, practicando notificaciones personales a los propietarios de los terrenos afectados.

Quinto.- Remitir una copia del acuerdo aprobatorio a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Sexto.- Una vez que el acuerdo aprobatorio es firme en vía administrativa; realizar las operaciones necesarias indicadas en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, para lograr la inscripción del resultado de la reparcelación en el Registro de la Propiedad".

Contra el referido acto, que agota la vía administrativa y frente al órgano que lo dictó, puede interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente, por escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

El presente edicto sirve como notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los propietarios que a continuación se indican y, a quienes se ha intentado la notificación personal con resultado negativo en el último domicilio conocido.

DOÑA ADELINA GOSALVEZ OSUNA
C/ DOCTOR BUADES 54
DOÑA ELISA LOPEZ VICENTE
C/ GENERAL PRIMO DE RIVERA 2
DON ANTONIO CORDOBA MONTOYA
C/ TRAVESIA DEL CANAL 13
DON JOSE SAMPER RODES
C/ DOCTOR AYELA 23
DOÑA ISABEL ESCORTELL GINER
C/ CONDES DE SOTO AMENO 51-3º
DOÑA JOSEFA GARCIA FONT
C/ ABAD FERNANDEZ HELGUERA 3-3º
OBISPADO DE ORIHUELA
C/ MILLENA 9
DOÑA ASUNCION BAÑULS Y
Dª ASUNCION Y Dª ISABEL TEBAR PIEDECAUSA
C/ MAESTRO ALONSO 186 03014 ALICANTE
DON LUIS GOSALVEZ OSUNA
C/ FRANCISCO VERDU 47 03010 ALICANTE
DON FRANCISCO HERNANDEZ GALVIS
C/ ALONSO CANO 65 03014 ALICANTE
DOÑA CAYETANO OSUNA LLOR
C/ TRAVESIA DEL CANAL 9 03014 ALICANTE
DON RAMON MARTINEZ ALARCON
C/ TRAVESIA DEL CANAL 22 03014 ALICANTE
DON ENRIQUE PASTOR MOLL
C/ PERIODISTA RODOLFO SALAZAR 5-6º 03014 ALICANTE
DOÑA DOLORES ORTIZ SORIANO
C/ TRAVESIA DEL CANAL 20 03014 ALICANTE
DON ANTONIO OSUNA LLOR
C/ DOCTOR BUADES 92-BAJO 03012 ALICANTE
DOÑA CONSUELO ALACREU NAVARRO
C/ CHURRUCA 21-1º 03003 ALICANTE
DOÑA ENGRACIA MORAMBELL GRAS
C/ DOCTOR BUADES 15 03012 ALICANTE
DON EUGENIO GOSALVEZ OSUNA
C/ GEOGRAFO REY PASTOR 21-3º-DCHA 03014 ALICANTE

Alicante, 13 de enero de 1.995.

El Concejal Delegado, Tomás García Candela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

1199/1284

EDICTO

La Concejala de Hacienda, por delegación del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"12.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 15: DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado para la resolución del recurso presentado por Don Juan Garro Borrás contra la aprobación definitiva del expediente de modificación puntual de la reparcelación de la Unidad de Actuación 15.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1.993, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación modificado de la Unidad de Actuación nº 15 redactado con la finalidad, entre otras, de reconocer y calcular los derechos correspondientes a la parcela identificada como inicial número 37, propiedad de Don Juan, Don Rafael, Doña Asunción, Doña Ana y Doña María de los Ángeles Garro Borrás, la cual había sido omitida en la reparcelación aprobada el 7 de septiembre de 1.990.

Dentro del periodo de exposición pública, los propietarios presentaron una alegación en la que valoraban su parcela en 13.464.000,- ptas., pero sin razonarlo en modo alguno, ni en el cuerpo del escrito ni en un "certificado" suscrito por un Agente de la Propiedad Inmobiliaria que adjuntaban. Consecuentemente, al aprobarse definitivamente el Proyecto en la sesión plenaria de 28 de octubre de 1.994, aquélla fue desestimada por carecer "de justificación adecuada al Texto Refundido de la Ley del Suelo, RDL 1/1992".

Contra el citado acuerdo, Don Juan Garro Borrás, en su nombre y en representación del resto de copropietarios, ha interpuesto un recurso de reposición, limitado a manifestar su disconformidad con la indemnización sustitutoria que según el proyecto aprobado les corresponde, y a insistir, una vez más sin argumento alguno, en el contenido de su alegación, ya

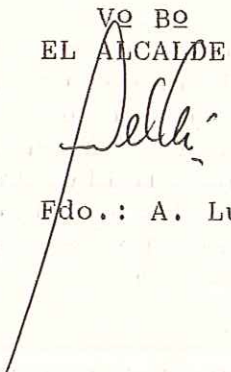
desestimada.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta el siguiente acuerdo, por dieciséis votos a favor (PSOE, EU, SCAL y GM) y once abstenciones (PP):

Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Juan, Don Rafael, Doña Asunción, Doña Ana y Doña María de los Ángeles Garro Borrás, contra los acuerdos plenarios de 28 de octubre de 1.994 aprobatorios del Proyecto de Reparcelación modificado de la Unidad de Actuación 15."

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vo Bo
EL ALCALDE,


Edo.: A. Luna



